

EN LA CORTE SUPREMA DE FLORIDA

CASO NO. SC07-1434

NELSON SERRANO,

Recurrente,

vs

El Estado de Florida,

Apelado.

_____/

**PROPUESTA *PRO SE* DEL RECURRENTE
PARA DESPEDIR AL ABOGADO DE LA APELACIÓN,
ELIMINE EL INFORME INICIAL Y DIRECTA LA
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NOMBRAR A UN NUEVO ABOGADO
DEFENSOR DEBIDO AL HECHO DE QUE (1) EL ABOGADO DE LA APELACION NO ES
UN ABOGADO COMPETENTE EN LOS LITIGIOS DE CASOS CAPITALES
COMO SE RECONOCE POR EL HONORABLE JUEZ ANSTEAD
EN DOS CASOS RECIENTES Y (2) EL INFORME INICIAL DEL CASO
FUNDAMENTALMENTE DEFICIENTE**

El recurrente, NELSON SERRANO, se mueve respetuosamente a este Tribunal Para despedir al abogado de la apelación, elimine el Informe Inicial y directa la Tribunal de primera instancia de nombrar a un nuevo abogado defensor debido al Hecho de que (1) el abogado de la apelacion no es un Abogado competente en los litigios de casos capitals Como se reconoce por el honorable juez ANSTEAD En dos casos recientes y (2) el Informe Inicial del caso fundamentalmente deficiente En apoyo de su moción, el recurrente dice lo siguiente:

1. El 24 de septiembre de 2008, esta Corte recibió una carta de la recurrente, Nelson Serrano, solicitando que el abogado defensor para la apelacion designado por el estado, Thomas Ryan Truskoski, sea despedido, su Informe Inicial sea ignorado y que el tribunal de primera instancia, se ruega dirigirse a nombrar un nuevo abogado de apelación. Los motivos relacionados con esta solicitud se basa en el hecho de que (1) el Informe Inicial contiene errores criticos y omisiones (2) Sr Truskoski, después de haber sido notificado y el entendimiento de la posición del recurrente, y habiendo sido entregado ejemplos de la errores y omisiones en el Informe Inicial y habiendo recibido, en múltiples ocasiones, las peticiones del recurrente, y el hijo del recurrente para iniciar la acción de modificar el Informe Inicial, no, durante un período de ocho semanas, reconoció que va a modificar el Informe Inicial o comenzar el esfuerzo de hacerlo, respondió a nuestros mensajes de correo electrónico, correo de voz o cartas y no ha mostrado ningún esfuerzo para modificar el Informe Inicial. Una copia de la carta del recurrente, se adjunta a la

presente.

2. El 7 de octubre de 2008, este Tribunal dió una Orden negando al recurrente su pedido en base de que el apelante presentó su pedido *pro se*.

3. Posteriormente, el 25 de septiembre de 2008, un miembro de este Tribunal, el Honorable Magistrado Anstead, declaró en Smith en contra del Estado, N ° SC06-1903 (Florida 25 de septiembre de 2008) [33 Fla L. semanal S727a], y en Hunter c. el Estado, N ° SC06-1963 (Florida 25 de septiembre de 2008) [33 Fla L. semanal S745], que tanto las exposiciones escritas y orales de Ryan Thomas Truskoski de los demandantes en los casos de pena capital eran "fundamentalmente deficientes" así que "niegaría su Informe Inicial y que no conste en los archivos de la Corte, despediría al abogado y directería al tribunal de primera instancia de nombrar a un nuevo abogado del recurrente(s)" en esos casos.

4. Esto apoya firmemente la posición del recurrente en este caso que el Informe Inicial presentado por el Sr Truskoski en nombre de la recurrente era "fundamentalmente deficiente" y que el Sr Truskoski debe ser despedido, el Informe Inicial debería ser negado y que no conste en los archivos de la Corte y el Tribunal debe dirigir el tribunal de primera instancia de nombrar a un nuevo abogado para el recurrente.

5. Esta propuesta no debe ser negado por la razón de que es *pro se* debido a que el abogado del recurrente, señor Truskoski se niega a presentar esta moción, ya que desacredite su reputación. En consecuencia, en estas circunstancias violaría el debido proceso negar esta propuesta simplemente porque es *pro se*.

Por tanto, el recurrente solicita respetuosamente a este Tribunal despide a Sr Truskoski, niega el Informe Inicial y que no conste en los archivos de la Corte y directa el tribunal de primera instancia de nombrar a un nuevo abogado defensor para la apelacion del recurrente.

Respetuosamente presentado,

Nelson Serrano,
Se Pro

CERTIFICADO DE SERVICIO

Por la presente certifico que una verdadera y correcta copia de lo que antecede ha sido proporcionado por EE.UU. correo a la Oficina del Fiscal General, a la atención de: Stephen D. Ake, Esq., Concourse Center 4, 3507 E. Frontage Road, Ste. 200, Tampa, FL 33607-7013 y Ryan Truskoski, Esq., PO Recuadro 568005, Orlando, FL 32856-8005 en este día 27 de octubre de 2008.

POR : _____
NELSON SERRANO, *Pro se*